



AYUNTAMIENTOS

CABREJAS DEL PINAR

ACUERDO del Pleno de fecha 3 de noviembre de la Entidad de Cabrejas del Pinar por el que se aprueba definitivamente la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes inmuebles Urbanos.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de la entidad de Cabrejas del Pinar sobre la modificación de la ordenanza del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos y su consecuente ordenanza fiscal, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«La modificación afecta a la cuota tributaria del artº 8,

Que una vez modificado tendrá el texto íntegro siguiente:

“Artículo 8º.-

Las bonificaciones en cuota íntegra serán:

- Bonificaciones Obligatorias.- las establecidas en el art. 73 del RDL 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales.
- Bonificaciones Potestativas.- la establecida en el art. 74.4, del RDL 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales.
- Bonificación del 90% de la cuota íntegra del impuesto a favor de los sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, en los inmuebles que sean la vivienda habitual de a familia y por el tiempo en el que este vigente el título de familia numerosa, que se presentara con la solicitud de la bonificación y podrá ser requerido para su comprobación en cualquier momento mientras se aplique la bonificación, y de no presentarse se retirará de forma automática la bonificación.»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cabrejas del Pinar, 29 de diciembre de 2023. – El Alcalde, Javier Pascual Vadillo 3009